

BASES COMPLEMENTARIAS

DEL

PRESUPUESTO DEL ENSANCHE

APROBADO POR EL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO

PARA EL AÑO ECONÓMICO 1922-23

Y

Estado comparativo del mismo con el de 1921-22



MADRID

Imprenta Municipal

1922

BASES COMPLEMENTARIAS

DEL

PRESUPUESTO DEL ENSANCHE

APROBADO POR EL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO

PARA EL AÑO ECONÓMICO 1922-23

Y

Estado comparativo del mismo con el de 1921-22



MADRID

Imprenta Municipal

1922

BASES COMPLEMENTARIAS

DEL

PRESUPUESTO ORDINARIO DEL ENSANCHE

PARA EL AÑO ECONÓMICO DE 1922-23

GASTOS

1.^a Los ingresos del presupuesto ordinario del Ensanche para el año económico de 1922-23, se fijan en la cantidad de 9.359 048'56 pesetas, y en igual cifra los gastos.

2.^a La cantidad o cantidades que en el actual presupuesto y sucesivos figuren en concepto de reintegros al presupuesto del Interior, para jubilaciones y para pensiones del personal administrativo, técnico, subalterno y obrero del Ensanche, serán transferidas al presupuesto del Interior de este Excmo. Ayuntamiento cuando finalice la vida legal del Ensanche, a partir de cuya fecha las indicadas obligaciones serán cargo del presupuesto general municipal.

3.^a Se observará con toda escrupulosidad por las Direcciones facultativas de los distintos servicios, el cumplimiento de lo prevenido en los artículos 17 de la ley de Ensanche y 38 de su reglamento.

4.^a No se podrá nombrar temporeros de clase alguna, ni agregar jornaleros a las oficinas, no autorizándose por la Contaduría pago alguno al personal de la indicada clase.

5.^a Se dará cuenta en el *Boletín del Ayuntamiento de Madrid*, del movimiento de funcionarios del Ensanche de todas clases y categorías, incluso el personal jornalero, detallándose nominalmente las altas, bajas, ascensos y amortizaciones que se produzcan por cualquier concepto, y comunicándose a la Contaduría a los efectos oportunos.

6.^a Ningún jornalero municipal comprendido en los distintos conceptos de este presupuesto, podrá ser separado del cargo que desempeñe, sin causa justificada.

7.^a A los empleados del Ensanche, con más de veinte años de servicios a este Excmo. Ayuntamiento, que durante dos años por lo menos, hubieran percibido gratificación de carácter permanente por otros conceptos, les será computada como aumento de sueldo; pero sólo a efectos pasivos.

8.^a Las plazas que nuevamente figuren en este presupuesto ya por conversión de jornal en haber, por nueva dotación en los servicios, o de eventuales en jornaleros fijos, serán desempeñadas en propiedad por los individuos que hoy las ejercen, a los cuales se les acreditarán las consignaciones fijadas en el presupuesto para dichos destinos.

9.^a A los obreros nombrados canteros, empedradores, jardineros y en general para cualquiera de los oficios que figuran en este presupuesto, se les dará posesión después de justificar su aptitud para el servicio a que expresamente se contraiga el nombramiento, a juicio del Jefe facultativo de la dependencia.

Se exceptúan aquellos nombramientos de peón, guarda y demás que no requieran conocimiento de arte u oficio.

10. A partir de la vigencia de este presupuesto continuarán amortizándose las plazas que resulten vacantes de camineros, peones y capataces del ramo de Vías públicas hasta dejar reducido su número al que conceptúe suficiente para el servicio la Dirección del expresado ramo.

Por lo que se refiere al resto del personal obrero, los Jefes de los distintos servicios propondrán el tanto por ciento de vacantes que proceda amortizar en sus respectivos ramos.

11. Igualmente las vacantes que ocurran en las plazas de portamiras y cabos de zona, serán amortizadas hasta quedar reducido su número a 10 portamiras y seis cabos.

12. Ningún funcionario, dependiente u operario del Ayuntamiento afecto al presupuesto del Ensanche, podrá ser destinado a prestar servicios o cometido distinto al que tenga asignado en su nombramiento.

13. Todos los empleados del Ayuntamiento que figuren en el presupuesto del Ensanche, desempeñarán las funciones asignadas al cargo que disfruten, entendiéndose que en caso contrario renuncian a los ascensos que les puedan corresponder, y que cobrarán el sueldo asignado al destino que ejerzan. Cuando por necesidades del servicio sea necesario trasladar un funcionario a otro escalafón o plantilla distinto del suyo, se dará cuenta al Ayuntamiento del traslado y de las razones que lo motivan, teniendo estos traslados carácter temporal y sin que excedan de un ejercicio económico.

Si se diera el caso de que algún funcionario no se hallase en condiciones de aptitud para ocupar el cargo correspondiente a su categoría, se le formará expediente al objeto de jubilarle o declarar su cesantía según proceda.

14. En lo sucesivo queda prohibido conceder haberes en concepto de gratificación a ningún funcionario municipal, afecto al presupuesto del Ensanche.

15. Todos los Jefes de servicio recogerán bajo su responsabilidad la firma de los empleados a sus órdenes, dando un resumen semanal que estará a disposición del Vocal de la Comisión de Ensanche que ésta designe.

16. A todo funcionario u obrero municipal del Ensanche, que durante el año falte al cumplimiento de su deber más de cinco días, no siendo enfermedad la causa que justifique dicha falta, se le descontarán de su haber o jornal los días que excedan de los señalados, siempre que a juicio de la Comisión de Ensanche no lo considere abusivo, en cuyo caso sería causa de formación de expediente.

17. El ingreso del personal excedente en el escalafón administrativo del Ensanche, se verificará por el turno que corresponda al interesado y con arreglo a las bases y acuerdos adoptados y que se hallen vigentes en la actualidad.

De las vacantes que ocurran en el personal administrativo y a partir de la categoría de Jefes de Administración de tercera clase, se amortizarán el 25 por 100, pero en la categoría donde dichas vacantes se produzcan, comenzándose la amortización por la segunda de las que ocurran en cada clase.

En la categoría de Oficiales terceros, se amortizará el 50 por 100 de las vacantes y en su totalidad las plazas de Aspirantes administrativos.

En el personal facultativo y técnico, y en cargos en que hubiese por lo menos tres funcionarios de la misma categoría, se llevará a cabo una amortización del 25 por 100 de las vacantes que ocurran, debiendo los Jefes de las distintas dependencias proponer a la Comisión de Ensanche la reorganización de sus servicios en la forma indicada.

18. De ninguna de las consignaciones de los diferentes capítulos de este presupuesto, se podrá destinar cantidad alguna para gratificaciones y pago de horas extraordinarias sin previo acuerdo del Ayuntamiento. Esta base no tendrá aplicación para aquellas cantidades cuyo destino esté determinado expresamente en el presupuesto.

19. Todos los Jefes de las distintas oficinas y servicios del Ensanche, someterán por conducto de la Alcaldía a la Comisión de Ensanche, relación comprensiva del personal a sus órdenes y del que estrictamente precise para las necesidades de los servicios.

20. Suprimida en el capítulo IV, artículo 3.º del adjunto presupuesto, la consignación de 25.000 pesetas, que en el de 1921-22, se destinaba al pago del personal eventual del ramo de Fontanería Alcantarillas, se entenderá que los cargos que nuevamente figuran con el carácter de fijos de oficial albañil, cantero, pintor, zapatero y siete portamiras, en el mismo capítulo y artículo de este presupuesto, serán desempeñados precisamente por los individuos que en la actualidad los desempeñan y figuran nominalmente en las listas de jornales con el carácter de eventuales.

Igualmente los tres cargos de celadores de obras que se amplían a los tres existentes y que figuran en el capítulo IV, artículo 3.º (Personal jornalero fijo e inspección y vigilancia de las obras de Fontanería Alcantarillas), en el adjunto presupuesto, serán desempeñados por los actuales Vigilantes inspectores de las obras del saneamiento del subsuelo.

21. Los cargos de mecánico-conductor del camión automóvil del ramo de Fontanería Alcantarillas, y el del oficial primero del taller de fundición del expresado ramo, que de nueva creación figuran en el capítulo IV, artículo 3.º del adjunto presupuesto, serán provistos mediante concurso previa aprobación de las bases que habrá de redactar el Sr. Arquitecto Jefe de dicho servicio.

22. La Comisión de Ensanche, en el transcurso de la vigencia del adjunto presupuesto, someterá a la aprobación del Excmo. Ayuntamiento un proyecto de bases para la jubilación del personal jornalero de los diversos ramos del Ensanche, que por su avanzada edad o imposibilidad física, se encuentre incapacitado para prestar servicio.

23. Las cantidades a que asciendan el importe de las revisiones de precios, afectas a la contrata de las obras del saneamiento del subsuelo, en la parte que de las mismas corresponda satisfacer por cuenta del Ensanche, serán abonadas, una vez que dichas revisiones sean aprobadas por este Excmo. Ayuntamiento y por la Superioridad, con cargo a los créditos extraordinarios que legalmente se habiliten, dentro de las disponibilidades que resulten de la liquidación del presupuesto del Ensanche de 1921-22, y en la proporcionalidad y cuantía que lo permitan los recursos disponibles y las demás obligaciones de pago ineludible.

INGRESOS

1.^a Quedan de hecho incorporados al capítulo IV de ingresos de este presupuesto, los créditos resultantes de las liquidaciones provisionales de los suplementos de créditos y los de carácter extraordinario, aprobados por este Excmo Ayuntamiento, Junta municipal y Excmo. Sr. Gobernador civil, para ampliar los del ejercicio de 1921 a 1922, y cuyos créditos en la cuantía que corresponda, serán destinados al concepto de obras de urbanización del ramo de Vías públicas del capítulo III, artículo 2.º del adjunto presupuesto de gastos.

2.^a Se realizarán las oportunas gestiones para obtener mediante disposiciones de carácter legislativo o ministerial, el aumento de los ingresos que determina el artículo 13 de la ley de Ensanche de 26 de julio de 1892, recabando de la Hacienda pública todos aquellos recursos que en materia tributaria correspondan al Ensanche para el desarrollo de su progresiva urbanización.

Madrid, 14 de febrero de 1922.

ESTADO COMPARATIVO
del presupuesto de 1921-22 con el proyecto para 1922-23

PRESUPUESTO DE INGRESOS

Artículos.....	CAPÍTULOS	1921-22	1922-23	DIFERENCIAS	
		Pesetas.	Pesetas.	En más. Pesetas.	En menos. Pesetas.
	CAPÍTULO I				
Único	Contribuciones y recargos.....	6.700.000	7.100.000	400.000	»
	Diferencia en más: 400.000 pesetas.				
	CAPÍTULO II				
Único	Venta de terrenos.....	240.725	261.725	21.000	»
	Diferencia en más: 21.000 pesetas.				
	CAPÍTULO III				
Único	Subvención del Ayuntamiento.....	1.000	1.000	»	»
	CAPÍTULO IV				
1.º	Créditos pendientes de cobro de ejercicios cerrados.....	»	»	»	»
2.º	Sobrante en Caja de ejercicios anteriores..	1.526.410'30	1.937.699'56	411.289'26	»
	Diferencia en más: 411.289'26 pesetas.				
	CAPÍTULO V				
Único	Imprevistos y eventuales.....	»	»	»	»
	CAPÍTULO VI				
1.º	Reintegros por calas y haberes.....	57.700	58.624	924	»
2.º	Reintegros pendientes del ejercicio anterior.....	»	»	»	»
	Diferencia en más: 924 pesetas.				

RESUMEN DE INGRESOS

CAPÍTULOS	1921-22 — Pesetas.	1922-23 — Pesetas.	DIFERENCIAS	
			En más. — Pesetas	En menos. — Pesetas.
I. — Contribuciones y recargos	6.700.000	7.100.000	400.000	»
II. — Venta de terrenos	240.725	261.725	21.000	»
III. — Subvención del Ayuntamiento.....	1.000	1.000	»	»
IV. — Resultas.....	1.526.410'30	1.937.699'56	411.289'26	»
V. — Imprevistos y eventuales.....	»	»	»	»
VI. — Reintegros.....	57.700	58.624	924	»
	8.525.835'30	9.359.048'56	833.213'26	»

Diferencia en más en el proyecto: 833.213'26 pesetas.

PRESUPUESTO DE GASTOS

Artículos.....	CAPÍTULOS	1921-22	1922-23	DIFERENCIAS	
		Pesetas.	Pesetas.	En más. Pesetas.	En menos. Pesetas.
	CAPÍTULO PRIMERO				
	Gastos del Ayuntamiento.				
1.º	Personal.....	800 640	790.140	»	10.500
2.º	Retribuciones.....	36.950	38.700	1.750	»
3.º	Material.....	24.550	21.450	»	3.100
	TOTAL.....	862.140	850.290	1.750	13.600
	Diferencia en menos: 11.850 pesetas.				
	CAPÍTULO II				
	Policía de seguridad.				
Único	Guardia municipal.....	267.861'50	278 811'50	10.950	»
	Diferencia en más: 10.950 pesetas.				
	CAPÍTULO III				
	Policía urbana y rural.				
Único	Alumbrado.....	225.000	286.874'75	61.874'75	»
	Diferencia en más: 61.874'75 pesetas.				
	CAPÍTULO IV				
	Obras públicas.				
1.º	Personal.....	314.090	333.955	19.865	»
2.º	Vías públicas.....	2.719.557'50	3.336.492'50	616.935	»
3.º	Fontanería Alcantarillas.....	2 314 294'01	2.132.683'07	118.389'06	»
4.º	Arbolado.....	418.500	418.500	»	»
	TOTAL.....	5.466.441'51	6 221.630'57	755.189'06	»
	Diferencia en más: 755.189'06 pesetas.				
	CAPÍTULO V				
	Cargas.				
1.º	Intereses y amortización de la Deuda por expropiaciones.....	1.267.821'85	1.270.047'80	2 225'95	»
2.º	Obligaciones reconocidas.....	296.329'84	304 508'52	8.178'68	»
	Suma y sigue.....	1.564.151'69	1.574.556'32	10.404'63	»

Artículos.....	CAPÍTULOS	1921-22	1922-23	DIFERENCIAS	
		— Pesetas.	— Pesetas.	En más. — Pesetas.	En menos. — Pesetas.
	<i>Sumas anteriores.....</i>	1.564.151'69	1.574.556'32	10.404'63	»
3.º	Litigios, derechos reales, utilidades y premios de cobranza.....	90.000	90.000	»	»
4.º	Pensiones al personal obrero y accidentes del trabajo.....	17.463'75	17.463'75	»	»
5.º	Devoluciones procedentes del ejercicio anterior.....	»	»	»	»
	TOTAL.....	1 671.615'44	1.682.020'07	10.404'63	»
	Diferencia en más: 10.404'63 pesetas.				
	CAPÍTULO VI				
	Imprevistos.				
Único	Para gastos de esta clase.....	32.776'85	39.421'67	6 644'82	»
	Diferencia en más: 6.644'82 pesetas.				

RESUMEN DE GASTOS

CAPÍTULOS	1921-22	1922-23	DIFERENCIAS	
	— Pesetas.	— Pesetas.	En más. — Pesetas.	En menos. — Pesetas.
I.—Gastos del Ayuntamiento.....	862.140	850.290	»	11.850
II.—Policía de seguridad.....	267.861'50	278 811'50	10 950	»
III.—Policía urbana y rural.....	225.000	286 874'75	61.874'75	»
IV.—Obras públicas.....	5.466.441'51	6 221 630'57	755 189'06	»
V.—Cargas.....	1.671 615'44	1.682 020'07	10.404'63	»
VI.—Imprevistos.....	32.776'85	39.421'67	6.644'82	»
	8.525.835'30	9.359.048'56	845.063'26	11.850

Diferencia en más en el proyecto: 833.213'26 pesetas.